

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.279**

La Plata, 3 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2305-1171/12 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud manifiesta la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos aprobado por la Ley N° 14.331 en función de la mayor recaudación proyectada en el Recurso Afectado “Canon Decreto N° 1.382/03 Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas” destinado a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente de ese Ministerio y en el Rubro “Ley N° 6.705 - Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto”;

Que también corresponde efectuar una adecuación en el presupuesto de erogaciones del citado Ministerio, a fin de realizar una correcta imputación de los gastos inherentes al normal funcionamiento de dicha Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

Que resulta imprescindible incorporar al presupuesto del Ministerio de Salud los remanentes de ejercicios anteriores de diversos recursos;

Que, en consecuencia, es menester incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto General Ejercicio 2012 para la mencionada Jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.331 de Presupuesto General Ejercicio 2012 y 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, en la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 8.663.584.-) incorporando los rubros del recurso correspondientes, de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, de la cual surge un incremento neto de pesos trece millones novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y dos (\$ 13.998.372.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la afectación del crédito incrementado por el Anexo 2 del artículo precedente queda supeditada a la real recaudación de los Recursos incrementados en el Anexo 1 del artículo 1° y que al cierre del Ejercicio 2012 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a la efectiva recaudación.

ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Planilla N° 11: “Fuentes y Aplicaciones Financieras – Administración Central – Apertura Jurisdicciones”, incorporando el Rubro del Recurso: “1.3.1.4.1.1.1: Disminución de Caja y Bancos con Afectación Específica” en la suma de pesos cinco millones catorce mil novecientos veintiséis (\$ 5.014.926), según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD

1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
1.3.1.4.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
1.3.1.4.1.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES
1.3.1.4.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

\$ 5.014.926.-

ARTÍCULO 5º: Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Planilla N° 11 Bis: "Fuentes y Aplicaciones Financieras - Administración Central - Apertura Jurisdicciones", incorporando el Rubro del Recurso: "1.3.1.4.1.1.1: Disminución de Caja y Bancos con Afectación Específica" en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno (\$ 159.931.-), según el siguiente detalle:

OBLIGACIONES DEL TESORO
Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA

1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS
 1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
 1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
 1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES
 1.3.1.4.1.1.0 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS
 1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA \$ 159.931.-

ARTÍCULO 6º: Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2012 -Ley N° 14.331 -Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial -Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 002: Contribuciones Figurativas Afectadas, el GRU 008: Remanente del Préstamo Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con Unidad Ejecutora Responsable: Contabilidad y Servicios Auxiliares - Finalidad 8 -Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 9 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 404: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7º: Incorporar a las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Planilla N° 14, el Rubro y la Jurisdicción según se detalla a continuación:

MINISTERIO DE SALUD

1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO
Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA
RECURSOS AFECTADOS
-FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO
PROVINCIAL (Ej. Anteriores)

ARTÍCULO 8º: Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Planilla N° 14 - en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno (\$ 159.931.-), según se detalla a continuación:

MINISTERIO DE SALUD

1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO
Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA
RECURSOS AFECTADOS
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO
PROVINCIAL (Ej. Anteriores) \$ 159.931.-

ARTÍCULO 9º: Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud a distribuir analíticamente los importes consignados en los artículos 4º y 8º, como así también el establecido en Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, debiendo comunicar tal distribución a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 10: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 2305-1171/12

ANEXO 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO DE AFECTACIÓN
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
			MINISTERIO DE SALUD		
TOTAL RECURSOS	5.225.151	8.663.584	8.663.584		
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	5.225.151	5.225.151	5.225.151		
1.02 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.720.000	4.720.000	4.720.000		
1.02.2 - Derechos	2.420.000	2.420.000	2.420.000		
1.02.2.41 - Canon Dto. N° 1382/03 - Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas - Art. 4º (del Ejercicio)	2.220.000	2.220.000	2.220.000		
1.02.2.42 - Canon Dto. N° 1382/03 - Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas - Art. 5º (del Ejercicio)	200.000	200.000	200.000		
1.02.9 - Otros Recursos no Tributarios	2.300.000	2.300.000	2.300.000		
1.02.9.14 Ley 6705 Servicio de Corazón, Riñón, Pulmón y Bomba de Cobalto	2.300.000	2.300.000	2.300.000		
1.07 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	505.151	505.151	505.151		
1.07.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	505.151	505.151	505.151		
1.07.7.24 -Programa de Educación Para la Salud (del Ejercicio)	-7.608	-7.608	-7.608		
1.07.7.24 -Programa de Educación Para la Salud (Ejercicios Anteriores)	87.654	87.654	87.654		
1.07.7.25 - Plan de Vigilancia de Diversas Patologías (del Ejercicio)	-1.102.600	-1.102.600	-1.102.600		
1.07.7.25 -Plan de Vigilancia de Diversas Patologías (Ejercicios Anteriores)	1.527.705	1.527.705	1.527.705		
1.09 -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0		
1.09.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	0	0	0		
1.09.7.25 - Plan de Vigilancia de Diversas Patologías (del Ejercicio)	-400.000	-400.000	-400.000		
1.09.7.25 -Plan de Vigilancia de Diversas Patologías (Ejercicios Anteriores)	400.000	400.000	400.000		
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	3.438.433	3.438.433	3.438.433		
9.03 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	3.438.433	3.438.433	3.438.433		
9.03.0.21 - LEY 24.621 ART 5 INC B -IMPUESTO A LAS GANANCIAS - (Ejercicios Anteriores)	3.438.433	3.438.433	3.438.433		

en pesos

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 2305-1171/12

ANEXO 2

en pesos

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
12	01	3.2.0	1.1	PRG 097 AES 001	5	1	7	99	2.000.000	
12	01	3.2.0	1.1	PRG 097 AES 001	5	1	4	99		2.000.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	2	2	1			100.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	2	3	1			80.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	3	3	1			1.070.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	3	3	2			150.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	3	5	3			50.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	4	3	2			600.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	4	3	6			150.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 006	4	3	9			20.000
12	01	3.2.0	1.3	PRG 097 AES 007	4	3	6			200.000
08	02	8.8.0	1.3	PAN 002 GRU 008	9	1	1	404		159.931
12		3.1.0	1.3		3					8.613.290
12	01	3.1.0	1.3	PRG 009	1	4				425.105
12	01	3.1.0	1.3	PRG 009	2	3	1			40.046
12	01	3.1.0	1.3	PRG 009	3	5	3			40.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	1	1		23.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	1	2		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	1	3		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	1	4		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	2	1		74.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	2	2		21.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	3	1		11.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	3	2		11.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	3	3		47.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	3	4		6.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	4	1		9.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	4	2		9.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	1		689.200	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	2		109.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	3		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	4		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	5		99.500	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	7		44.900	
SUBTOTAL									3.166.200	13.698.372

ANEXO 2 (Continuación)

en pesos

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	5	9		1.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	6	1		17.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	6	2		49.900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	6	3		11.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	6	4		9.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	1		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	2		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	3		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	4		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	5		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	6		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	7	7		61.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	1		9.500	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	2		29.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	3		23.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	4		900	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	5		193.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	6		40.000	

12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	2	9	7		1.400	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	3	3	3		12.500	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	3	3	5		150.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	3	3	6		5.300	
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	2			184.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	3			1.200.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	4			200.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	5			314.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	6			1.202.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	7			200.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	4	3	8			300.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	5	1	2	20		196.400
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	5	3	2	910		128.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	5	3	5	10		112.900
12	01	3.1.0	1.3	PRG007 AES 001	5	4	2	822		47.800
SUBTOTAL TOTAL									618.900	4.085.100
TOTAL									3.785.100	17.783.472
INCREMENTO NETO										13.998.372

DECRETO 1.281

La Plata, 3 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2914-15369/12, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331, y

CONSIDERANDO:

Que por la modificación requerida se solicita incrementar el Cálculo de Recursos del Instituto de Obra Médico Asistencial, en función de un mayor ingreso neto que el presupuestado;

Que en virtud de ello corresponde adecuar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2012- Ley N° 14.331;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes medidas se dictan en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.331 del Presupuesto General Ejercicio 2012 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 02, una transferencia de créditos por un importe de pesos ciento noventa y un millones trescientos ochenta y cinco mil (\$ 191.385.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

PANAPRO 5 – GRUPO 3 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 1 –
SUBFUNCIÓN 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 –
PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 –
PARTIDA PARCIAL 3 - PARTIDA SUBPARCIAL 099 \$ 191.385.000.-

CRÉDITO:

PANAPRO 5 – GRUPO 1 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 1 –
SUBFUNCIÓN 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 –
PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 –
PARTIDA PARCIAL 3:
PARTIDA SUBPARCIAL 37 153.742.000.-
PARTIDA SUBPARCIAL 39 24.700.000.-
PARTIDA SUBPARCIAL 41 12.943.000.-

ARTÍCULO 2°: Ampliar, en la suma de pesos novecientos noventa millones quinientos noventa y cinco mil (\$ 990.595.000.-) el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Administración Provincial – Organismos Descentralizados no Consolidados - Planilla N° 30 - de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Incrementar, en la suma de pesos novecientos noventa millones quinientos noventa y cinco mil (\$ 990.595.000.-), el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 12 - Entidad 200 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.2, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Los compromisos a registrar por el Instituto de Obra Médico Asistencial en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 2° del presente Decreto, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2012 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

CÁLCULO DE RECURSOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	en pesos INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
TOTAL RECURSOS	990.595.000
1.00.0.00 RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	990.595.000
1.03.0.00 APORTES Y CONTRIBUCIONES	977.652.000
1.03.3.00 APORTES PERSONALES AL IOMA	656.852.200
1.03.3.01 ADMINISTRACION CENTRAL	160.238.600
1.03.3.02 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	272.043.000
1.03.3.03 MUNICIPALIDADES	85.744.400
1.03.3.04 JUBILACIONES Y PENSIONES	138.704.000
1.03.3.05 ART	122.200
1.03.4.00 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	252.724.000
1.03.4.03 MUNICIPALIDADES	74.282.000
1.03.4.04 JUBILACIONES Y PENSIONES	178.442.000
1.03.7.00 OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	68.075.800
1.03.7.03 ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS	19.571.100
1.03.7.06 AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES	38.412.800
1.03.7.07 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Administración Central	1.009.000
1.03.7.08 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Organismos Descentralizados	7.143.500
1.03.7.09 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Municipalidades	1.817.100
1.03.7.10 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Jubilaciones y Pensiones	122.300
1.07.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.943.000
1.07.8.00 DEL GOBIERNO PROVINCIAL	12.943.000
1.07.8.22 CONVENIO.MINISTERIO DE GOBIERNO - BOMBEROS VOLUNTARIOS	12.943.000

ANEXO 2

en pesos

PRG	SUB PRG	AES	P.P.	SUBP	PAR	REG. EST.	AGRUP. OCUP.	IMPORTE
1		1	1	1		1	1	1.500.000
							2	60.000
							3	10.000.000
							4	1.000.000
							5	2.300.000
							6	2.100.000
							15	700.000
						5	4	50.000
						12	15	300.000
				2		1	1	600.000
							3	4.100.000
							4	200.000
							5	3.500.000
							14	180.000
				3				800.000
				4				1.500.000
				5				45.000
			2	1	1			300.000
				2	1			1.500.000
				3	1			800.000
					2			100.000
					3			100.000
					4			50.000
					9			50.000
				5	9			300.000
				6	9			10.000
				7	3			1.500.000
			3	2	1			1.200.000
				3	2			500.000
					3			400.000
					5			1.200.000
					6			200.000
					9			250.000
				4	7			2.500.000
					9			1.800.000
				5	9			150.000
				7	1			50.000
				7	2			300.000
					3			200.000
				8	3			200.000
				9	1			1.500.000
SUBTOTAL								44.095.000

ANEXO 2 (Continuación)

en pesos

PRG	SUB PRG	AES	P.P.	SUBP	PAR	REG. EST.	AGRUP. OCUP.	IMPORTE
1	1	1	3	4	8			275.000.000
		2	3	4	8			203.000.000
		3	3	4	8			195.000.000
		4	3	4	8			105.000.000
		5	3	4	8			73.000.000
	2	1	3	4	8			29.000.000
		2	3	4	8			17.500.000
		3	3	4	8			17.500.000
		4	3	4	8			6.000.000
		5	3	4	8			4.800.000
	3	1	3	4	8			9.000.000
		2	3	4	8			6.000.000
		3	3	4	8			3.200.000
		4	3	4	8			500.000
		5	3	4	8			2.000.000
SUBTOTAL								946.500.000
TOTAL								990.595.000

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.313

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4065-126/11, por el cual la Municipalidad de Lincoln modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 564/78 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 562/90 y su Decreto de promulgación N° 3.948/90;

Que por dichos actos se establecen los usos admitidos para cada una de las subáreas en que se encuentra delimitada la Ciudad de Lincoln y Pueblos del Partido;

Que a fojas 18/20, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial luego de analizar la documentación presentada, considera que la Ordenanza N° 562/90 es viable, por lo que se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 29, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 30, y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 31;

Que a fojas 43, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987) y normas complementarias, por lo que se encuentra en condiciones de proseguir su trámite de convalidación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 32/32 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 562/90, su Decreto de Promulgación N° 3.948/90, de la Municipalidad de Lincoln, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido; y que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 1.314

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4115-30/12, por el cual la Municipalidad de Trenque Lauquen modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido por Ordenanza N° 3.465/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3730/11, sus Anexos I, II, III y IV, promulgada el 15 de agosto de 2011;

Que por dichos actos se afecta como Reserva de Equipamiento Comunitario (REC) los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 8b, Parcelas 4 y 5, y la Parcela 6b a crearse, para localizar un edificio escolar;

Que asimismo, se desafecta de Reserva de Equipamiento Comunitario (REC) los inmuebles a crearse designados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 8, Parcelas 6c, 6d y 6e, afectándolas a Zona Residencial 3 (R3);

Que a fojas 54/55, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial luego de analizar la documentación presentada, considera que la Ordenanza N° 3730/11 no presenta inconvenientes de orden técnico, por lo que se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 60/60 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 60 vuelta, y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 61;

Que a fojas 82, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987), específicamente en los términos establecidos por sus artículos 60 y 61, por lo que se encuentra en condiciones de proseguir su trámite de convalidación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 62/62 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3730/11, sus Anexos I, II, III y IV de la Municipalidad de Trenque Lauquen, promulgada el día 15 de agosto de 2011; por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente para la ciudad cabecera del partido; y que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, los artículos 4°, 5° y 7° de la Ordenanza N° 3730/11, por ser materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y modificatorios, y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 1.315

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4094-57/09 y agregado N° 2400-2342/11, por los cuales la Municipalidad de Rivadavia modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 827/79 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.224/10 y su Decreto de Promulgación N° 1.192/10;

Que por dichos actos se desafecta del Área Rural de la localidad de González Moreno, al predio designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Quinta 65, Parcela 1, que pasa a integrar el Área Urbana de la misma, conformando el "Distrito de Urbanización Especial N° 1" (DUE1) con el objetivo de materializar un conjunto de unidades en el marco del "Plan de Viviendas Plurianual Reconvertido";

Que la Municipalidad estima que la construcción del conjunto edilicio referenciado, consolidará el sector de emplazamiento, conformando un espacio netamente residencial, aportando áreas para equipamiento comunitario y espacios verdes, contribuyendo a integrar el desarrollo urbanístico y social;

Que a fojas 65 y 80, la Dirección de Gestión Urbana luego de analizar la documentación presentada, informa que corresponde aprobar técnicamente la Ordenanza N° 3224/10, encontrándose en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 66 y 81, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 66;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 72/73, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 73 y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 74;

Que a fojas 94, toma intervención la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, considerando que se ha cumplimentado con lo observado a fojas 24;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 75/75 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Rivadavia, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 3.224/10 y su Decreto de Promulgación N° 1.192/10; que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 1.316

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4119-3789/08, por el cual la Municipalidad de Vicente López modifica el Código de Ordenamiento Urbano vigente en el partido por Ordenanza N° 14509/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 30310/11 y su Decreto de Promulgación N° 119/11;

Que por dichos actos se crea la Zona de Urbanización R2/U32 comprendida por las parcelas 6a, 7a, 8a, 9a, 9b, 10a, 11a y 12c de la Manzana 68, Circunscripción VI, Sección H, cuyo fin es la localización de oficinas administrativas y/o estudios profesionales, admitiéndose el de vivienda colectiva de densidad baja, exclusivamente en la parcela 12c lindera a la Estación Libertador del Tren de la Costa, no pudiendo superarse en ésta, la altura de 20, 50 metros con un máximo de cinco pisos. En las restantes parcelas se establece una altura inferior a la expresada para la parcela precitada;

Que a fojas 227/228 y 355, el Departamento de Planificación Urbana y Territorial, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 30310/11, es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 230 y 357 y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 230;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 360/360 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación de la propuesta por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 360 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 361;

Que a fojas 375, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, ratifica su intervención de fojas 227/228 y 355, considerando cumplimentado lo allí observado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 362/362 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Vicente López, por la cual se modifica Código de Ordenamiento Urbano vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 30310/11 y su Decreto de Promulgación N° 119/11, que como Anexo Único compuesto de ocho (8) fojas forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 1.317

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4066-16/11, por el cual la Municipalidad de Lobería modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 57/79 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 1700/11, Anexos I, II y III, y su Decreto de Promulgación N° 2.046/11;

Que por dichos actos se desafecta de la Zona de Reserva (AC-ZRes) el predio designado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección B, Chacra 134 b, parcelas 1 y 2; afectando a la parcela 1 a Zona Residencial Extra Urbana (ZRE), y a la parcela 2 a Zona de Esparcimiento y Recreación (Zer);

Que a fojas 17, el Departamento de Asistencia Técnica, luego de analizar la documentación presentada, informa que correspondería aprobar técnicamente la Ordenanza N° 1700/11, encontrándose ésta, en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 20;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 28/28 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 28 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 29;

Que a fojas 46, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, ratifica su intervención de fojas 17 y considera cumplimentado lo allí observado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 30/30 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Lobería, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 1700/11 y su Decreto de Promulgación N° 2.046/11; que como Anexo Único compuesto de ocho (8) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 1.318

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4058-19/11, por el cual la Municipalidad de Benito Juárez modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido por Ordenanza N° 1092/81 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4384/11, y su Decreto de Promulgación N° 520/11;

Que por dichos actos se desafecta del Área de Abastecimiento, a la zona de chacras comprendida entre Avenida San Martín y Blandengues, Sector S.O. frentistas de la RP86 y futura calle Colectora, afectándola al Área de Almacenamiento y Servicios;

Que la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos del Municipio, expresa que el cambio surge de la necesidad del desarrollo natural de la zona, ya que la mayoría de las actividades allí localizadas son propias del almacenamiento y servicio;

Que a fojas 32, el Departamento de Programación y Gestión, luego de analizar la documentación presentada, se expide sin formular objeciones técnicas a la Ordenanza N° 4384/11, por lo que se encontraría en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana a fojas 33, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 34;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 52/52 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 52 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 53;

Que a fojas 61, toma intervención la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, considerando que se ha cumplimentado con lo observado a fojas 32;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 54/54 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Benito Juárez, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 4384/11 y su Decreto de Promulgación N° 520/11; que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ordenanza Municipal N° 4.384/11

VISTO que el sector de chacras ubicadas sobre R.P. 86 desde Av. San Martín hasta Blandengues, sector SO corresponde al "Área de Abastecimiento", (rural, hortícola y frutícola);

Que el desarrollo natural que se ha dado sobre estas parcelas, se corresponde con actividades propias de "almacenamiento y servicio", tales como plantas de acopio, barracas, almacenamiento de combustibles;

Considerando la inquietud de vecinos propietarios de las parcelas ubicadas sobre R.P. 86 desde Av. San Martín hasta Blandengues, sector SO, de poder desarrollar proyectos que involucren actividades de almacenamiento y servicios, en parcelas de menores dimensiones que las de abastecimiento avaladas por el actual código de zonificación;

Que el compromiso del Ministerio de Infraestructura de llevar adelante la ejecución de la obra de calles colectoras sobre ruta provincial 86, desde su intersección con la R.P. 74 hasta vías del FFCC, lo que conllevará un desarrollo de actividades más propias de almacenamiento y servicios que de abastecimiento;

Que la actual zonificación de acuerdo al código permite allí la instalación de quintas productivas, criaderos de animales;

Que la zonificación propuesta permitirá la instalación de depósitos, industrias no contaminantes y talleres, en parcelas de menores dimensiones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Desaféctese del área de abastecimiento a la zona de chacras comprendidas entre Av. San Martín y Blandengues, sector SO, frentistas de la R.P. 86 y futura calle Colectora.

ARTÍCULO 2°. Denomínese área de almacenamiento y servicios a la zona de chacras comprendidas en el Art. 1°.

ARTÍCULO 3°. Uso predominante: almacenamientos incómodos, insalubres y peligrosos (Art. 6.1.3. código zonificación).

ARTÍCULO 4°. Uso complementario: vivienda unifamiliar (auxiliar del uso predominante), primeros auxilios, seguridad.

ARTÍCULO 5°. Uso condicionado: los no mencionados como predominantes y complementarios (Art. 1.1.3 código zonificación).

ARTÍCULO 6°. Indicadores urbanísticos: D.N. 30h/ha;

FOS: 0,3,

FOT: 0,3;

A.M: 40M;

S.M: 5000M2

ARTÍCULO 7°. Servicios públicos básicos: entoscado de calles, alumbrado público y domiciliario.

ARTÍCULO 8°. Elévense las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo de la Provincia para su aprobación, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 8.912 de Ordenamiento Urbano.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

Carlos A. Degreef
Secretario H.C.D.

José Camio
Presidente H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ
DECRETO 520

Benito Juárez, abril 19 de 2011.

VISTO que el H.C.D. eleva al Departamento Ejecutivo las Ordenanzas Municipales sancionadas en la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 14 de abril 2011, para su respectiva promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Quedan promulgadas por el presente acto administrativo las Ordenanzas Municipales que se indican a continuación, que fueran sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del año 2011:

OZA. 4374/2011 Expte. Letra "T" N° 82/00 3° Cuerpo. Declárese de Interés Social, la intervención de la Escribanía General de Gobierno, a efectos de proceder a la escrituración de inmuebles.

OZA. 4375/2011 Expte. Letra "T" N° 33/11. Adjudicación de inmueble y declaración de interés social, la intervención de la Escribanía General de Gobierno, a efectos de proceder a la escrituración y afectación a bien de familia del inmueble cuyos datos catastrales son Circ. I - Secc. A - Mza. 94- Parcela 1c.

OZA. 4376/2011 Expte. Letra "D" N° 40/11. Acéptase la donación de tres computadoras usadas, marca Dell en perfecto estado de funcionamiento, compuestas cada una de: 1 CPU, monitor, teclado y mouse, destinadas dos de ellas, para uso del Hospital "Dr. A. Saintout" y una para otra dependencia municipal.

OZA. 4377/2011 Expte. Letra "P" N° 14/11. Acéptase la donación de una impresora Epson Stylus 125, con destino a la Oficina de Minería en la Localidad de Barker - Villa Cacique dependiente de Dirección de Producción.

OZA. 4378/2011 Expte. Letra "D" N° 35/10. Autorícese al Departamento Ejecutivo, a firmar un convenio de "otorgamiento de subsidio para el mejoramiento de infraestructura dentro del programa de responsabilidad social compartida envián".

OZA. 4379/2011 Expte. Letra "O" N° 33/09. Deróguese la Ordenanza Municipal N° 4139/09. Desaféctese de la zona de almacenamiento y servicio la chacra 214, de complementario rural la chacra 213 y de iam la chacra 212. Denomínese zona residencial extra urbana dentro del área complementaria a las chacras antes citadas, entre las calles Avda. 49 Humaita; prolongación de actis caporale, prolongación de avenida Saavedra y calle 73. Exceptúase de la delimitación la parcela 2b de la chacra 214 destinada a almacenamiento.

OZA. 4380/2011 Expte. Letra "A" N° 125/09. Exímase para el año 2011, a la Asociación Popular de Cultura- Biblioteca Popular, del pago del mínimo de las tasas municipales.

OZA. 4381/2011 Expte. Letra "A" N° 154/04 exímase para el año 2011, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales del pago del mínimo de las tasas municipales.

OZA. 4382/2011 Expte. Letra "O" N° 31/11 autorícese al departamento ejecutivo, a firmar un contrato de comodato sobre un sector del edificio perteneciente a la Empresa Telefónica de Argentina S.A., ubicado en calle Sargento Cabral de esta Ciudad.

OZA. 4383/2011. expte. Letra "C" N° 6/11. Convalídese el convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Benito Juárez y la empresa telefónica de argentina referente a la prestación de servicio de transmisión de datos, el cual se registró bajo el N° 2/11 del Registro Municipal de Convenios.

OZA. 4384/2011. Expte. Letra "O" N° 106/10. Desaféctese del área de abastecimiento a la zona de chacras comprendidas entre Av. San Martín y Blandengues, sector SO, frentistas de la R.P. 86 y futura calle Colectora.

OZA. 4385/2011. Expte. Letra "O" N° 34/11 autorícese al Poder Ejecutivo a construir rotondas en las intersecciones de las principales avenidas.

ARTÍCULO 2°.- Refrendará el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese al R.O. de Decretos y Resoluciones, tome nota Secretarías de Hacienda, de Gobierno, de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Desarrollo Social y Salud, Tierras, Auditoría, Dirección de Presupuesto, Contaduría, cumplido, archívese.

Martín L. Larrazábal
Secretario de Gobierno

Pedro A. Gamaleri
Intendente Municipal

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.353

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 5854-583764/05 por el cual se gestiona la regularización dominial del bien inmueble ubicado en el distrito de José C. Paz, donde se encuentra emplazado el Centro de Formación Profesional N° 401; y

CONSIDERANDO:

Que el referido inmueble se identifica catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 140, Parcela 23, Inscripto en el Folio N° 10190/71;

Que inicialmente el trámite daba cuenta a una cesión definitiva hecha por la Sociedad de Fomento Villa Iglesias a favor del entonces Ministerio de Educación de la Provincia;

Que en los informes de dominio obrante en autos, surge que el referido inmueble figura inscripto a nombre de particulares;

Que se encuentran documentados los antecedentes que acreditan la ocupación real y efectiva del bien aludido, por parte de dependencias educativas desde el año 1985;

Que la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado estiman que corresponde el dictado del acto administrativo que declare operada la prescripción adquisitiva del inmueble de que se trata a favor de la Provincia de Buenos Aires, dando posterior intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (artículo 4015 del Código Civil y 2° de la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, sobre el bien inmueble ubicado en el distrito de José C. Paz, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 140, Parcela 23, Inscripto en el Folio N° 10190/71, donde se encuentra emplazado el Centro de Formación Profesional N° 401 del mencionado distrito.

ARTÍCULO 2°: Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno con el objeto de que extienda la pertinente escritura, con adecuación a lo determinado por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por su similar N° 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, cancelando, consecuentemente toda otra inscripción de dominio que se oponga.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia del presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia, y el movimiento patrimonial que se produzca será denunciado en la próxima actualización, con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al "Boletín Oficial" y al SINBA, pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.359

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4107-4588/07, por el cual la Municipalidad de San Pedro modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido por Ordenanza N° 4139/87 y sus modificatorias, "Normas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo de la Ciudad de San Pedro", y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5526/05, promulgada el día 3 de noviembre de 2005, Ordenanza N° 5663/07, promulgada el día 11 de julio de 2007, y Ordenanza N° 5690/07, promulgada el día 7 de octubre de 2007;

Que por dichos actos se incorporan al Área Urbana, Distrito R4, los inmuebles que dichas Ordenanzas mencionan;

Que a fojas 46/47, la Dirección de Gestión Urbana luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanzas N° 5526/05, N° 5663/07, y N° 5690/07, se encuentran en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 48, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 49;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 82/82 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 82 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 83;

Que a fojas 99, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987) y normas complementarias, por lo que se encuentra en condiciones de proseguir su trámite de convalidación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 84/84 vuelta;

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de San Pedro, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente para la ciudad cabecera del partido; instrumentada mediante Ordenanza N° 5.526/05, promulgada el día 3 de noviembre de 2005, Ordenanza N° 5.663/07, promulgada el día 11 de julio de 2007, y Ordenanza N° 5.690/07, promulgada el día 7 de octubre de 2007; que como Anexo Único compuesto de seis (6) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.418

La Plata, 10 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 5100-10954/89 Alcance. 1 y agregados N° 5100-10854/89 Alcance. 1, N° 5100-10954/89, N° 5100-8286/88, N° 5100-7623/88, N° 5100-7623/88 Alcance. 1 y N° 4119-001296/02 por el cual se procura la incorporación al patrimonio del Fisco, de un inmueble ubicado en la Avenida Maipú N° 4116 de la localidad de Olivos del partido de Vicente López, proveniente de la sucesión vacante de "PECI, Ángel y DEL BELLO de PECI, Rosa"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido bien se designa catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 10, Parcela 12, dominio inscripto bajo el folio N° 1111 del año 1938;

Que a foja 23 del expediente principal la Subsecretaría del Interior de Fiscalía de Estado informa que se encuentran cumplidos los recaudos establecidos por el artículo 3589 del Código Civil para proceder a la incorporación del bien relicto al patrimonio Provincial (artículo 16, Decreto Ley N° 7.322/67);

Que a foja 54 del expediente principal el Consejo Escolar de Vicente López informa que el bien que nos ocupa se encuentra cedido en comodato al Municipio del distrito mencionado, "ad-referendum" de su aprobación por la Dirección General de Cultura y Educación, mediante contrato agregado en copia certificada a foja 53 y su vuelta del citado cuerpo administrativo, con destino al funcionamiento de la Escuela Municipal de Cine Infantil y Juvenil de Vicente López;

Que, asimismo, procede reconocer al señor Roberto Martín FERNÁNDEZ el carácter de denunciante de la sucesión vacante que se trata, autorizando el pago del porcentaje fijado por el artículo 7° del Decreto Ley N° 7.322/67 - texto según Ley N° 10.300 -;

Que a foja 73 del expediente principal el Municipio de Vicente López informa que se compromete a abonar el premio que corresponde al denunciante de la herencia vacante;

Que a foja 78 y vuelta del cuerpo principal, la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito avala la petición de transferir el bien motivo de autos al Municipio de Vicente López;

Que al respecto el artículo 3589 y ccs. del Código Civil y el artículo 16, 2° párrafo del Decreto Ley N° 7.322/67 facultad al Poder Ejecutivo a declarar ilíquidos los bienes provenientes de herencias vacantes y autorizar al Fiscal de Estado a solicitar en sede judicial su incorporación al patrimonio provincial para su posterior donación a la Comuna de Vicente López;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar ilíquido el inmueble ubicado en la Avenida Maipú N° 4116 de la localidad de Olivos del partido de Vicente López, proveniente de la sucesión vacante de "PECI, Ángel y DEL BELLO de PECI, Rosa"; designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 10, Parcela 12, dominio inscripto bajo el folio N° 1111 del año 1938.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al señor Fiscal de Estado a requerir en Sede Judicial la incorporación al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires del bien individualizado en el artículo primero para su posterior donación a la Municipalidad de Vicente López.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al "Boletín Oficial" y al SINBA, notificar al señor Fiscal de Estado y girar a la Dirección General de Cultura y Educación a sus demás efectos. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador